



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

LEY DE PROMOCION Y PROTECCION DEL TRABAJO DECENTE

CAPÍTULO I

Objeto. Concepto. Misiones. Principios

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 NOV 2018	
Recibido.....	1130
Exp. N°.....	35875

ARTÍCULO 1º. Interés provincial. Declárese de interés provincial la promoción y protección del trabajo decente en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, estableciendo a través de la presente norma legal, distintos espacios formativos y líneas de acción tendientes a la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 2º. Definiciones. Se entiende por Trabajo Decente aquel que se realiza en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad en un entorno participativo, de respeto de los derechos laborales permitiendo el desarrollo de las propias capacidades, asegurando una remuneración justa y proporcional al esfuerzo empleado y un consolidado sistema de protección social con bases en la pluralidad y diálogo social.

ARTÍCULO 3º. Promoción de políticas. A los fines del cumplimiento de la presente ley se promoverán políticas activas para la adecuación de los perfiles laborales de todos los trabajadores y trabajadoras de la región a las nuevas realidades del mundo laboral, teniendo presente los avances e implementación de las nuevas tecnologías, su impacto para con el cuidado del medio ambiente y desarrollo sustentable, como así también la creación de espacios de debate y formación para la concientización y protección de los derechos laborales.

ARTÍCULO 4º. Principios. Son principios de la presente ley:

- a) Progresividad: los propósitos y/o objetivos alcanzados por la presente ley serán la base para la consecución de las metas futuras, garantizándose



- por imperio de la presente ley, la protección contra aquellos actos regresivos que intenten afectar o disminuir derechos consagrados;
- b) Inclusión y Equidad: todas las acciones diagramadas en el marco de la presente ley tendrán como finalidad rectora el respeto y la educación en la diversidad de las personas en el ámbito laboral, basándose en una perspectiva de equidad de género, consagrando la igualdad de trato y oportunidades bajo el respeto de las diferencias y cualidades individuales de cada sujeto;
 - c) Sustentabilidad Ambiental y Desarrollo Sostenible: fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas al mundo laboral con el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos naturales;
 - d) Pluralidad y Participación: Los/as trabajadores/as, empleadores/as, organizaciones sindicales, patronales, sociales y el estado provincial, podrán participar de las distintas instancias y espacios creados por la presente ley.

ARTÍCULO 5º. Adhesión. La presente ley adhiere a los objetivos de la "Agenda de Trabajo Decente de Santa Fe 2017 – 2020", a saber:

"- Reducir el empleo no registrado y la informalidad laboral propiciando la formalización del trabajo y de la economía informal, a través de políticas e iniciativas público – privadas para aumentar la cantidad, calidad y productividad del empleo, particularmente en las pequeñas y medianas empresas, en pos de la justicia social y desarrollo sostenible.

- Alcanzar ambientes de trabajo sanos y seguros, para preservar la vida y la salud psicofísica de los trabajadores y prevenir los riesgos del trabajo, con especial énfasis en el abordaje de la violencia laboral y el impacto de los consumos problemáticos en el ámbito de trabajo.

- Promover el trabajo decente en todo el territorio provincial, garantizando- con perspectiva de género- la igualdad de trato y oportunidades , la inclusión social y sostenibilidad del empleo, particularmente para los jóvenes y grupos con dificultades de acceso al mercado laboral.



- Prevenir y erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, el trabajo forzoso y la trata de personas y garantizar el cumplimiento de las condiciones de trabajo adolescente protegido.
- Impulsar la capacitación laboral y la formación continua de los trabajadores considerando las transformaciones del mundo del trabajo, las nuevas formas de empleo y los requerimientos par un desarrollo socioeconómico sostenible que incluya la promoción e incremento de los empleos verdes.
- Garantizar la universalidad, integralidad y ampliación de la cobertura de la seguridad social para los trabajadores del ámbito público provincial y de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad de conformidad con las competencias provinciales.”

ARTÍCULO 6º. Autoridad de aplicación. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Fe, mediante la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Trabajo Decente, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º. Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Fijar las políticas activas para el desarrollo, formación y protección del trabajo decente en el territorio de la provincia de Santa Fe;
- b) Coordinar acciones con los distintos sectores sociales involucrados a los fines de cumplimentar con los objetivos especificados en la presente ley;
- c) Impulsar la creación de un “Plan Estratégico Provincial para el Trabajo Decente”;
- d) Implementar estrategias de capacitación, formación y concientización para la promoción y protección del trabajo decente, derechos laborales, prevención de riesgos y salud laboral, entre otros;
- e) Coordinar acciones a los fines de crear un sistema de “certificación de trabajo de decente” para las empresas radicadas en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 8º. ARTICULACIÓN PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. La Autoridad de Aplicación promoverá y fomentará la articulación con el Consejo Económico y Social de la provincia de Santa Fe -creado por Decreto Provincial N° 0752/2016-, y su Comisión Cuatripartita de Trabajo Decente en su carácter de órgano asesor y consultivo en materia laboral,



los Comités Mixtos de Salud y Seguridad en el Trabajo -Ley Provincial N° 12.913 y la oficina de país de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) para la Argentina con el propósito de coordinar acciones a los efectos del cumplimiento del objetivo de la presente.

ARTÍCULO 9º. Centro de Estadísticas y Difusión. Créase el "Observatorio de Trabajo Decente" que tendrá como finalidad la administración un registro de datos, su procesamiento y la publicación de estadísticas del mercado laboral de la provincia de Santa Fe y la región a los efectos de diseñar diferentes estrategias para el abordaje de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 10º. Línea de Atención Gratuita. Créase una vía de comunicación telefónica gratuita para la recepción de denuncias laborales y para todos aquellos trabajadores/as que requieran asesoría legal en materia de violencia laboral, consumos problemáticos, erradicación de trabajo infantil, trabajo forzoso, trabajo adolescente protegido u otras relacionadas a la materia laboral.

ARTÍCULO 11º. El Poder Ejecutivo dispondrá las correspondientes previsiones presupuestarias para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 12º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Proyecto de Ley que hoy ponemos a consideración viene a ratificar un rumbo que nuestra provincia se ha trazado hace algunos años, y que pone en primer orden de relevancia el impulso del trabajo digno, seguro y decente. Se busca transformar en política de Estado y dar horizonte de largo plazo a las políticas públicas sobre trabajo decente.

Precisamente, el concepto de *trabajo decente* hace referencia a un trabajo productivo en tanto se perciba una remuneración justa, protección social, condiciones de seguridad en el lugar de trabajo, mejoras en el desarrollo personal y social del trabajador y libertad para que los mismos manifiesten sus preocupaciones y se organicen y participen en la toma de decisiones que afectan sus vidas, así como a la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres. El trabajo decente se considera como un elemento integrador del bienestar social y fundamento para la construcción de una sociedad más justa, productiva y equitativa.

En materia de las políticas que se vienen implementando a nivel provincial, a partir de la firma del Primer Memorándum de Entendimiento con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2008, el Gobierno de la provincia de Santa Fe asumió el compromiso con la promoción del trabajo decente.

Como resultado del mismo, y en virtud del esfuerzo colectivo llevado adelante por el gobierno junto a organizaciones sindicales, patronales y de la sociedad civil, en 2009 se acordó la primera Agenda de Trabajo Decente en la que se establecieron cinco objetivos prioritarios: alcanzar el trabajo registrado y formal y lograr condiciones sanas y seguras para preservar la vida y la salud psicofísica de los trabajadores; promover la igualdad de oportunidades y trato en el ámbito laboral; prevenir y erradicar el trabajo infantil, en especial sus peores formas, y proteger a los y las adolescentes en ocasión del trabajo; y garantizar la universalidad, integralidad y mejora de la cobertura de la seguridad social para los trabajadores del ámbito público provincial.



Las políticas públicas llevadas adelante desde la órbita provincial permiten evidenciar avances sustanciales en nuestra provincia, relacionados con el número de inspecciones laborales y la modernización del sistema de fiscalización del trabajo; la creación y fortalecimiento del área de salud y seguridad en el trabajo con un calificado cuerpo de inspectores e inspectoras; el incremento de los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo (Ley 12.913) y el sostenido descenso de accidentes laborales; el crecimiento del empleo registrado, el impulso a la capacitación laboral y a la formación continua como estrategia para mejorar la empleabilidad e inserción al mercado de trabajo.

En materia de prevención y erradicación del trabajo infantil se ha constituido una red de más de treinta Centros de Cuidado Infantil que se extiende a toda la provincia y se ha implementado la Resolución 216/13 para regular el trabajo adolescente protegido, siendo Santa Fe la primera provincia en el país en establecer el listado de tareas peligrosas. Asimismo, las políticas implementadas en materia de seguridad social garantizan la movilidad automática y el pago del 82% móvil en las jubilaciones y pensiones de la administración pública provincial.

En 2013, por otra parte, se firma el Segundo Memorándum de Entendimiento entre el gobierno provincial y la OIT, reafirmando el compromiso de profundizar los resultados alcanzados y fijando nuevas metas con miras a conformar una nueva Agenda de Trabajo Decente. En ese sentido se enfatizó en la necesidad de: promover más y mejores empleos para un crecimiento incluyente; generar empleos y desarrollo de las competencias profesionales para los y las jóvenes; promover la productividad y condiciones de trabajo dignas en las PyMES; generar políticas tendientes a la formalización de la economía informal; y proteger a los trabajadores contra formas inaceptables de trabajo, incluido el trabajo infantil y el trabajo forzoso.

De esta forma, el proyecto de ley que ponemos a consideración ratifica este rumbo, declarando de interés provincial la política de promoción y protección del trabajo decente. Basada en los principios de progresividad, inclusión y equidad, sustentabilidad y pluralidad y participación, el proyecto pone



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a consideración instrumentos novedosos, tales como el Centro de Estadísticas y Difusión y una Línea de Atención Gratuita para denuncia y asesoramiento en materia laboral, entre otros. Se pone fuerte énfasis en la articulación con otros organismos e instituciones, entre las que se destacar el Consejo Económico y Social creado en 2016, y que se constituye como el principal órgano cuatripartito consultivo del gobierno de la provincia.

Por todo lo expuesto, y para fortalecer y ampliar las políticas públicas para alcanzar condiciones de trabajo decente para los santafesinos y santafesinas, pido a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial